



SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N°

430

DE

2023

15 AGO 2023

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad"

### EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.2 y 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los numerales 1 y 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, en aras de brindar estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Carrera 8 No. 10-- 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21:962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



J

**430 DE 2023**

Pág. 2 de 7

Continuación de la Resolución N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”

Que, según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, a su vez, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, señala lo siguiente:

**"ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO.** *El proceso de selección comprende:*

(...)

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad”.*

Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 498 de 2020, una vez agotados los tres primeros órdenes definidos en dicha norma, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que mediante Acuerdo No. 20181000007356 del 14 de noviembre de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva ciento cuatro (104) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado con el proceso de selección Distrito Capital —CNSC Convocatoria No. 822 de 2018.

Que cumplidas las etapas del referido proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9571 de 2020, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 66632 del Sistema General de Carrera Administrativa, de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

**430 DE 2023**

Pág. 3 de 7

Continuación de la Resolución N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”

en el Proceso de Selección No. 822 de 2018, la cual quedó en firme el 5 de octubre de 2020.

Que la señora ANGELA MARÍA ZAMBRANO MUTIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.104.866.276, ocupó el puesto uno (1) en la referida lista, y en consecuencia fue nombrada por este despacho en periodo de prueba en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA de la Secretaría Jurídica Distrital, mediante la Resolución No. 147 del 14 de octubre de 2020. No obstante, dentro del término de diez (10) días previsto por el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015 para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento, la funcionaria no realizó manifestación alguna, por lo que este despacho, mediante Resolución No. 244 del 23 de diciembre de 2020, derogó el nombramiento efectuado.

Que, mediante comunicación radicada bajo el No. 1-2021-3715 del 4 de marzo de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó la provisión del empleo antes referido con el señor JIM MAYKOL RONDÓN BELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.669.256, quien ocupó el segundo (2) lugar en la lista de elegibles de la Resolución No. 9571 de 2020, en virtud de lo cual, fue nombrado por este despacho en periodo de prueba, mediante la Resolución No. 038 del 19 de marzo de 2021. Pese a lo anterior, mediante la Resolución No. 200 del 15 de octubre de 2021, se derogó el referido nombramiento, debido a que el señor RONDÓN BELLO no se presentó para tomar posesión del empleo en la fecha fijada en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, previa aceptación por la entidad de la prórroga de noventa (90) días solicitada para estos efectos.

Que mediante la comunicación con radicado No. 2023RE081798 del 11 de abril de 2023, a través del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles — BNLE del Portal SIMO 4.0, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría Jurídica Distrital hacer uso de la mencionada lista de elegibles para proveer la vacante del empleo referido con el señor EDWIN ANDRES SARAY MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.044.529, quien ocupó la posición tres (3) en la misma y fue nombrado en periodo de prueba por este despacho mediante la Resolución No. 251 del 25 de abril de 2023. Sin embargo, teniendo en cuenta que el señor SARAY MEDINA no comunicó dentro del lapso de los diez (10) días hábiles de que trata el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015 frente a la manifestación de

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



f

Continuación de la Resolución N.º **430** DE **2023** Pág. 4 de 7

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”

aceptación o rechazo del nombramiento, mediante la Resolución No. 316 del 5 de junio de 2023 se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado.

Que en virtud de lo anterior, a través del Módulo de Reporte de Novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles — BNLE del Portal SIMO 4.0, mediante el radicado No. 2023RE144905 de 31 de julio de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de la lista de la Resolución No. 9571 de 2020 con el señor JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.086.865, quien ocupó la posición cuatro (4) en la misma, para proveer la vacante del empleo antes referido.

Que, la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital procedió realizar la verificación y en efecto certificó que el señor JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ ROJAS cumple con los requisitos exigidos para ocupar el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad previsto en la Resolución No. 020 de 2019, modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

Que, de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ ROJAS en periodo de prueba en el referido empleo, por el término de seis (6) meses. Así mismo, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25., del Decreto Nacional 1083 de 2015, una vez finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado es satisfactorio, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa; de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente.

Que el presente nombramiento se enmarca en la excepción prevista en el tercer inciso del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, teniendo en cuenta que se deriva de la aplicación de las normas de carrera administrativa para la provisión de un cargo por falta definitiva, de modo que no resulta contrario a las restricciones establecidas por la referida norma para la modificación de la nómina, actualmente vigentes con ocasión de los próximos comicios que se llevarán a cabo en el

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación de la Resolución N° 430 DE 2023

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”

país para la elección de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y miembros de las juntas administradoras locales, para el periodo 2024 – 2027, el 29 de octubre de 2023.

Que el empleo en el que se efectuará el nombramiento en periodo de prueba se encuentra provisto en la actualidad mediante nombramiento provisional con el servidor ÁLVARO JAVIER TELLEZ CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.360.914, según la Resolución No. 077 del 16 de mayo de 2017 y el Acta de Posesión No. 067 del 6 de junio de 2017, con efectividad a partir de la misma fecha.

Que, frente a lo anterior, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 ha señalado que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Que, en consonancia de lo arriba mencionado y según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, ya que dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad al servicio público. Así mismo, el citado pronunciamiento señala que solo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, entre otras razones específicas atinentes al servicio que se está prestando.

Que, en concordancia con lo antes referido, una vez se realice la posesión del señor JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ ROJAS en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA de la Secretaría Jurídica Distrital, es procedente dar por terminado el nombramiento provisional efectuado al señor ALVARO JAVIER TELLEZ CRUZ en dicho cargo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Así mismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito,

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



f

430 DE 2023

Pág. 6 de 7

Continuación de la Resolución N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_,

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad"

hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.086.865, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA de la Secretaría Jurídica Distrital, quien ocupó la posición cuatro (4) en la lista de elegibles de la Resolución No. 9571 de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil correspondiente al empleo identificado con el Código OPEC No. 66632, en el marco de la Convocatoria No. 822 de 2018, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

**Parágrafo 1.** El periodo de prueba a que se refiere este artículo tendrá un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Una vez finalizado, conforme con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el jefe inmediato evaluará el desempeño del señor JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ ROJAS. Si el resultado de la evaluación es satisfactorio, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

**Parágrafo 2.** De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el señor JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ ROJAS tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito si acepta, y diez (10) días hábiles, a partir de la aceptación, para tomar posesión del cargo. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**Artículo 2°.** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante la Resolución No. 077 del 16 de mayo de 2017 al servidor público ÁLVARO JAVIER TELLEZ

Carrera 8 No. 10-65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

430 DE 2023, Pág. 7 de 7

Continuación de la Resolución N°.

DE

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”

CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.360.914, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir de la fecha de efectividad del acta de posesión del nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3°.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ ROJAS, ÁLVARO JAVIER TELLEZ CRUZ y a la DIRECCIÓN DISTRITAL DE POLÍTICA JURÍDICA de la Secretaría Jurídica Distrital, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, para los trámites pertinentes.

**Artículo 4°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

15 AGO 2023



WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE  
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Cheila Alexandra Alvarado Rojas – Profesional Universitario – Dirección de Gestión Corporativa  
Revisó: Selenia Patricia Ibarra Carrillo - Profesional Contratista - Dirección de Gestión Corporativa  
Paula Andrea Castro – Asesora del Despacho  
Aprobó: Aura Janeth Malagón Orjuela – Directora de Gestión Corporativa

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01

